

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

318

4174

Mediante Resolución nº 2017-1145 de 28 de diciembre, el Sr. Alcalde accidental resolvió lo siguiente:

“Primero: Aprobar las BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TERCERA EDAD O DEPENDIENTES Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017, 2018 y 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes bases y su convocatoria se destinan a subvencionar parcial o totalmente los gastos de ayudas individuales a personas de Tercera Edad, con Discapacidad, o Dependencia como medida para mejorar la calidad de vida de las mismas.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

BASE PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases regulan la concesión de las subvenciones: “Ayudas Individuales de Tercera Edad, Discapacidad y Dependencia”, bajo la modalidad de concurrencia no competitiva. Dichas ayudas se encuentran integradas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, para los años 2017, 2018 y 2019.

BASE SEGUNDA.- DEFINICIÓN Y CLASES

1. Las Ayudas Individuales se definen como aquellas ayudas encaminadas a atender situaciones de necesidad en la que se encuentre el destinatario como consecuencia de su edad, discapacidad o dependencia y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr mejorar su calidad de vida.
2. Según el modo de percepción de las ayudas por el beneficiario/a podrán ser:

Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario/a o a su representante legal.

Indirectas: Cuando se concedan al beneficiario/a y se abonen al profesional, entidad, proveedor o institución que preste el servicio o suministro al que se destine la Ayuda.

Con carácter general las ayudas concedidas serán de forma indirecta: se concederá al beneficiario pero se pagará al profesional, proveedor o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda. En casos excepcionales, el trabajador/a social podrá proponer el pago de las ayudas directamente al beneficiario.

Las Ayudas se podrán conceder para gastos que se encuentren pendientes de realizar o para aquellos que se hayan realizado durante el año en curso.

BASE TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica vendrá definida en los presupuestos municipales de cada año.

Para el año 2017:

1. La dotación económica de esta convocatoria 2017 asciende a un total de DIEZ MIL EUROS (10.000 €); CINCO MIL EUROS (5.000 €) para Ayudas Individuales de Tercera Edad o Dependencia y CINCO MIL EUROS (5.000€) para Discapacidad.
2. Estos importes podrán ser ampliados en función de las disponibilidades presupuestarias.

BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española, comunitarios, o ser residente legal en España.
2. Estar empadronado y ser residente en el municipio de Villa de Arico con una antelación mínima de 6 meses.
3. Tener como mínimo 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud si se acoge a las ayudas para 3ª Edad.
4. Si se acoge a las ayudas individuales para personas con discapacidad, ostentar la condición legal de discapacidad y ser reconocidos como tales en la forma prevista en el R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
5. Si se acoge a las ayudas por contar con algún grado de dependencia deberá tenerlo reconocido en los términos establecidos en el Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
6. No disponer de recursos económicos suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda.
7. Que los ingresos familiares no superen los siguientes límites económicos:
 1. Unidad familiar formada por un solo miembro 1,60 del IPREM
 2. Unidad familiar formada dos miembros, no podrán superar la suma de sus ingresos el 1,94 del IPREM.

3. Unidad familiar formada tres miembros, no podrán superar la suma de sus ingresos el 2,28 del IPREM
4. Unidad familiar formada cuatro miembros, no podrán superar la suma de sus ingresos el 2,62 del IPREM
5. Unidad familiar formada cinco o más miembros, no podrán superar la suma de sus ingresos el 2,96 del IPREM”.

Se computan todos los ingresos económicos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, prestación y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas o cualquier otro tipo de prestación pública o privada, así como rentas por rendimientos de bienes inmuebles y pensiones alimenticias percibidas durante el último año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

El nivel de ingresos económicos vendrá determinado por la renta familiar disponible. En las presentes bases se entenderá por Renta Familiar Disponible, la suma total de los ingresos mensuales de todos los miembros de la Unidad Familiar derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de Hacienda-IRPF) como de pensiones, prestaciones sociales y similares, de los últimos tres meses, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda. La cantidad resultante se dividirá por tres para calcular la media y a la misma se deducirá el alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual hasta un máximo de 350 €/mes, si los hubiere y los gastos derivados del consumo de agua y luz, siempre y cuando se haya abonado los dos últimos recibos, hasta un máximo de 30€ y 60€ respectivamente.

8. No haber recibido una ayuda en el mismo año al amparo de esta línea de subvención.
9. No haber sido beneficiario de una ayuda por el mismo concepto que la ayuda obtenida el año anterior, salvo en casos excepcionales en que dicha necesidad pueda ser acreditada por facultativo competente en la materia y obtenga autorización del órgano concedente.
10. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, los que se acojan a otras ayudas de instituciones que las concedan de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad de otras instituciones.
11. En casos excepcionales, podrán ser compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos siempre que el importe de la subvención en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. El extracto de estas Bases y la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano, en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en la página sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Arico.

CAPITULO II TIPOS DE AYUDAS

BASE QUINTA.- TIPOS DE AYUDAS

Ayudas Individuales para personas de Tercera Edad, con Discapacidad y Dependientes:

Eliminación de barreras arquitectónicas:

Estas ayudas irán dirigidas a la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de su edad, discapacidad o situación de dependencia, siempre y cuando no conlleven aportación de licencia municipal por las actuaciones a realizar o siendo necesaria la tenga concedida.

Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar:

Ayudas destinadas a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

Prestación de servicios personales en el domicilio de forma temporal:

Estas Ayudas podrán solicitarse por aquellas personas que requieren una atención continuada de terceras personas que no pueda afrontar la familia por sí solos.

Adquisición de útiles y/o enseres personales:

Adquisición o reposición de aparatos de prótesis/órtesis y de enseres de uso doméstico o personal (Sillas de ruedas, camas articuladas, silla ducha.....)

Transporte:

Gastos de transporte para asistir a centros y servicios especializados que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

Tratamientos especializados:

Asistencia a recursos o servicios que promuevan la autonomía personal y prevención de la dependencia. Recuperación médico-funcional (psicomotricidad, fisioterapia, logopedia,...), tratamiento psicoterapéutico (previa valoración de profesional o facultativo). Estimulación precoz (para menores de 4 años).

Todas las ayudas, Tercera Edad, Discapacidad y Dependencia, son incompatibles entre sí; entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder por una de las líneas de subvención.

CAPITULO III DOCUMENTACIÓN

BASE SEXTA.- DOCUMENTACION

Con carácter general para ambos tipos de Ayudas:

- ⤴ Instancia según modelo específico común.
- ⤴ Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o documento acreditativos de su personalidad, así como de su representante legal en su caso, y el documento acreditativo de dicha circunstancia.
- ⤴ En el caso de solicitantes no nacionales documento acreditativo de su situación legal en España.
- ⤴ Fotocopia de la sentencia de separación/divorcio o convenio regulador, en su caso.
- ⤴ Autorización para solicitar Informe Catastral de los bienes pertenecientes a cada uno de los miembros que compongan la unidad familiar.
- ⤴ Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar:

Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe. En el caso de que el pensionista realice actividad laboral, además deberá presentar la documentación indicada para trabajadores activos.

Trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF del año en curso, última declaración de la renta y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Desempleados: Demanda de empleo, del Servicio Canario de Empleo y certificado de Prestación/Subsidio del mismo Servicio. Ambos documentos no podrán tener fecha anterior a un mes de la solicitud.

Estudiantes mayores de 16 años: certificado de escolarización o fotocopia de matrícula del Centro o Universidad del presente curso escolar.

Unidades familiares sin ingresos económicos: Toda aquella familia que no declare ingresos deberá aportar declaración jurada de dicha circunstancia.

- ⤴ Fotocopia de la declaración de la renta o en su defecto certificación negativa de no haberla efectuado, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.
- ⤴ Declaración de responsabilidad en el que se hará constar:

Que no cuenta con recursos económicos suficientes para poder solventar la necesidad.

Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier Administración.

Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causas que lo motivan.

Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

- ▲ Aportará, con carácter obligatorio, dos presupuestos o facturas proforma del coste de la ayuda; o factura en el caso de que el gasto se hubiera realizado en el año en curso y se haya pagado.
- ▲ Informe elaborado por la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Con carácter específico para las Ayudas Individuales para Discapacitados:

1. Fotocopia de la calificación y/o certificación de discapacidad.

Con carácter específico para las Ayudas Individuales por motivo de Dependencia:

1. Fotocopia del reconocimiento de Dependencia y nivel otorgado.

Con carácter específico según modalidad de ayuda:

1. Para las ayudas destinadas a la eliminación de barreras físicas; justificación de la titularidad de la vivienda.
2. Informe del facultativo o prescripción médica para aquellas ayudas que lo requieran.
3. Informe técnico sobre la necesidad de licencia de obras en los casos de eliminación de barreras físicas, emitido por la Oficina Municipal que tenga encomendada la labor de emisión de las mismas.

Se podrá requerir al solicitante cualquier otro documento que se considere necesario para la gestión de su solicitud.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que contienen las presentes bases.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO

BASE SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Arico o en sus registros presenciales (Modelo 402), acompañadas con la documentación referida en la BASE SEXTA.

BASE OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente para el año 2017, se abrirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y permanecerá abierto hasta el día 16 de noviembre de 2017.
2. El plazo de presentación de solicitudes, para los años 2018 y 2019, estará abierto desde el día 2 de enero hasta el 30 de septiembre de cada año.
3. Las solicitudes podrán presentarse, acompañadas de la documentación correspondiente, por las siguientes vías:
 - ♣ Electrónicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Arico: <https://sede.arico.es> (modelo 402).
 - ♣ En la Oficina de Atención al Ciudadano de Villa de Arico (SAC), Carretera General del Sur, 12. Villa de Arico.
 - ♣ En el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villa de Arico, C/ El Carmen, 10. Villa de Arico.
 - ♣ En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

BASE NOVENA.- TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

BASE DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Tramitación:

- 1.- Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Área de Bienestar Social, la cual verificará la documentación presentada por el interesado, formulando en su caso los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas y realizará los actos necesarios para la tramitación del expediente, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- El órgano instructor del expediente podrá realizar los actos de comprobación de la veracidad de los datos aportados por el/la solicitante que estime conveniente, así como exigir aquella otra documentación que considere necesaria.
- 3.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Trabajador/a Social del Área de Bienestar Social en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud, o desde la fecha final de requerimiento en caso de subsanación, modificación o mejora de la solicitud.

4.- A la vista de la solicitud, el/la Trabajador/a Social correspondiente emitirá informe social en el que se incorporará un dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda tras la valoración de las siguientes circunstancias:

- La situación socio-familiar del solicitante y de la unidad familiar.
- Su capacidad económica.
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.- Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

6.- Fiscalización del expediente, resolución definitiva y notificación.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN

La resolución de las solicitudes, presentadas al amparo de las presentes Bases, y tramitadas conforme al procedimiento ordinario, corresponde al Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado/a de Servicios Sociales del Il. Ayuntamiento de Villa de Arico.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Villa de Arico, para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- FORMA DE CONCEDER LA AYUDA

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

BASE DÉCIMO TERCERA.- NOTIFICACIÓN A LOS/AS INTERESADOS/AS

La resolución definitiva será notificado a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, y ello, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de UN MES a contar desde la notificación de la resolución definitiva de concesión de la ayuda, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la misma.

La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer; artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES.

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados a:

- Comunicar al Área de Bienestar Social, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-económica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- Destinar el importe de las ayuda a las finalidades para las que se otorgaron.
- Presentar ante el Área de Bienestar Social, en el plazo máximo de dos meses, desde la recepción de la Ayuda, los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas.
- Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

BASE DÉCIMO QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada.

La subvención concedida se justificará con carácter general presentando en el Registro General del Ayuntamiento, las facturas originales sobre el gasto realizado, en la que se contengan (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la factura o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida.

La persona perceptora queda obligada a justificar los fondos percibidos en el periodo de un dos meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

En caso de necesitar prórroga para el plazo de justificación, ésta previa petición de la persona interesada e informe del órgano gestor de la subvención, podrá ser concedida siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial.

BASE DÉCIMO SEXTA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base cuarta, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.
- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
-

BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.
- No cumplir con las obligaciones de los y las beneficiarios/as establecidos en las presentes bases.
- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los o las solicitantes podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, aún cuando el o la solicitante reuniera los requisitos para la concesión.
- Transcurrido un plazo de 30 días desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado o interesada, se podrá proceder a su revocación.
- Fallecimiento del solicitante-titular de la ayuda.
- Traslado de la residencia del titular a otro municipio fuera de la isla, excepto los casos en los que el mismo fuera absolutamente necesario como las mujeres víctimas de género.
- Renuncia expresa de la persona solicitante.

BASE DÉCIMO OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Adecuación de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir. (Máximo 5 puntos)

- Se adecua: 5 puntos.
- No se adecua: 0 puntos.

Situación económica de la unidad familiar, se actualiza con el IMPREM anual. (máximo 5 puntos)

Nº Miembros	IPREM	1 PUNTO		3 PUNTOS		5 PUNTOS	
	532,51						
1	1,6	605,62 €	852,02 €	370,03 €	655,61 €	0,00	370,02 €
2	1,94	836,67 €	1.033,07 €	788,46 €	836,66 €	0,00	788,45 €
3	2,28	1.023,61 €	1.214,12 €	978,35 €	1.023,60 €	0,00	978,34 €
4	2,62	1.249,90 €	1.395,18 €	1.159,39 €	1.249,89 €	0,00	1.159,38 €
5	2,96	1.430,96 €	1.576,23 €	1.340,45 €	1.430,95 €	0,00	1.340,44 €

Situación familiar. (se puntuará con 5 puntos cuando concorra alguna de las siguientes situaciones)

- ⤴ Contar con algún miembro con discapacidad reconocida por el organismo oficial.
- ⤴ Contar con miembros menores de edad a cargo del solicitante.
- ⤴ Contar con miembros mayores de 65 años a su cargo.
- ⤴ Contar con miembros que tenga reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus niveles a su cargo.
- ⤴ Contar con el título de familia numerosa.

Indicadores de Salud. (máximo 5 puntos)

- Que el solicitante se encuentre afectado por una enfermedad crónica debidamente documentada: 5 puntos

Reconocimiento de Grado de discapacidad (máximo 5 puntos)

- Grado de Discapacidad del 33 %: 2 puntos.

- Grado de Discapacidad 33 % >_ 64 %: 4 puntos:
- Grado de Discapacidad >65 %: 5 puntos.

Reconocimiento de Grado de Dependencia (máximo 5 puntos)

- Grado I: 2 puntos.
- Grado II: 4 puntos.
- Grado III: 5 puntos

Indicador de autonomía. (máximo 5 puntos)(según anexo I)

- Disminución Leve: 2 puntos.
- Disminución Moderada: 4 puntos.
- Disminución Total: 5 puntos

Indicador de situación de tenencia de la vivienda. (máximo 5 puntos)

1. Vivienda en alquiler o hipoteca: 4 puntos.
2. Vivienda usufructo: 1 punto.
3. Vivienda cedida con gastos de agua y luz: 1 punto.
4. Vivienda en situación de embargo o desahucio: 5 puntos.
5. Sin vivienda: 5 puntos.

Condición de habitabilidad y equipamiento. (máximo 5 puntos)

- Hacinamiento¹: 3 puntos.
- Vivienda deteriorada: 4 puntos.
- Existencia de barreras arquitectónicas: 5 puntos.
- No contar con suministro de luz eléctrica: 5 puntos.
- No contar con suministro de abastecimiento de agua potable: 5 puntos.
- No contar con baño: 5 puntos.
- Falta de mobiliario y electrodomésticos básicos (calentador, nevera, lavadora y cocina): 3 puntos.

Factores sociales. (máximo 15 puntos)

1. Ausencia de red de apoyo familiar: 5 puntos.

2. Ausencia de red de apoyo social: 5 puntos.
3. Unidad convivencial incompleta (hospitalizaciones, institucionalización o privación de libertad, ...): 3 puntos.
4. Aislamiento de la vivienda (territorio): 5 puntos.

BASE DÉCIMO NOVENA.- CUANTÍA DE LA AYUDA A CONCEDER

Los porcentajes a conceder estarán en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración y de los máximos económicos establecidos:

Puntuación	Porcentaje a conceder hasta:
Menos de 5 puntos	0,00%
Entre 5 y 25 puntos	50,00%
Entre 26 y 47 puntos	75,00%
Entre 48 y 60 puntos	100,00%

Y a los máximos siguientes:

Ayudas individuales de Tercera Edad y/o dependencia	Eliminación de barreras arquitectónicas	Hasta un máximo de 700 €.
	Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar	Hasta un máximo de 500 €.
	Prestación de servicios personales en el domicilio de forma temporal	Hasta un máximo de 700€.
	Adquisición de útiles y/o enseres personales	Gastos odontológicos. Hasta un máximo de 1200 €.
		Ortesis , Prótesis y otras ayudas técnicas Hasta un máximo de 1.800 €.
		Gafas graduadas y cristales Hasta un máximo de 400 €.
	Otros enseres personales Hasta un máximo de 400 €.	
	Ayudas para el transporte	Hasta un máximo de 700 €.
Ayudas para tratamientos específicos de atención a la dependencia	Hasta un máximo de 1.500 €.	

Ayudas Individuales para Discapacitados	Ayudas para tratamientos específicos de rehabilitación	Hasta un máximo de 1.500 €.
	Eliminación de barreras arquitectónicas	Hasta un máximo de 700 €.
	Ayudas para la movilidad	Hasta un máximo de 700 €.
	Adquisición de útiles y/o enseres personales	Gastos odontológicos. Hasta un máximo de 1.200 €.
		Ortesis, Prótesis y otras ayudas técnicas Hasta un máximo de 1.800 €.
		Gafas graduadas y cristales Hasta un máximo de 400 €.
	Otros enseres personales Hasta un máximo de 400 €.	
	Prestación de servicios personales en el domicilio	Hasta un máximo de 700 €.
	Ayudas para el transporte	Hasta un máximo de 700 €.
Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar.	Hasta un máximo de 500 €.	

BASE VIGÉSIMA.- RESOLUCION

Una vez tramitadas y valoradas las ayudas por la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social de éste Ayuntamiento se realizará informe técnico y propuesta que se elevará al Concejal Delegado de Servicios Sociales. Posteriormente se realizará propuesta del Concejal y Resolución provisional que será notificada según lo previsto en la Base décima de estas bases. Tras la finalización del plazo de alegaciones, se realizará propuesta de resolución definitiva del procedimiento, que deberá producirse antes del 30 de Diciembre de cada año.

La Resolución será notificada a los interesados.

La solicitud de la subvención llevará implícitamente en la concesión, la aceptación de la misma.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS

La resolución que se dicte resolviendo los procedimientos de selección pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso – administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- PAGO, JUSTIFICACION Y OBLIGACIONES

El pago estará supeditado a la justificación de la subvención concedida. Excepcionalmente se permitirá el pago anticipado a aquellos que lo soliciten expresamente y sea demostrada su necesidad. Esta situación deberá estar avalada por el informe social que acredite dicha circunstancia.

En caso de haber renuncia a la ayuda por parte del interesado, el importe de la misma podrá ser destinado a otras solicitudes que no se hayan podido atender por limitaciones presupuestarias.

Si el importe de dicha factura fuera inferior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe de la factura. Si el importe de la factura fuera superior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe concedido.

Los beneficiarios se verán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por éste Ayuntamiento así como a comunicar cualquier alteración en la situación, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causas imputables al interesado, en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la notificación, decaerá de su derecho a la obtención de la ayuda, de tal forma que el importe de la misma podrá ser destinada a otras que no se hayan podido atender por limitaciones presupuestarias.

BASE VIGÉSIMO TERCERA.- REINTEGRO

Dará lugar a la no exigibilidad de la ayuda o, en su caso, el reintegro de la misma, siguiendo los trámites previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones de las cantidades que por principal, intereses y gastos tuviera derecho a exigir esta Administración del beneficiario en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y concordantes del Reglamento.

BASE VIGÉSIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria de concesión de Ayudas Individuales de Tercera Edad y Discapacitados se regirá por las presentes Bases y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás legislación vigente.

i De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 117/2006, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias sobre condiciones de habitabilidad de las viviendas establecidas en el anexo I.

BASE VIGÉSIMO QUINTA. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo recogido en Título Cuarto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO SEXTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

BASE VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al amparo de estas Bases.

BASE VIGÉSIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

ANEXO I

(Valoración del nivel de autonomía)

ACTIVIDADES	TAREAS
Comer y beber	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emplear nutrición y/o hidratación artificial 2. Abrir botellas y latas 3. Cortar o partir la carne en trozos 4. Usar cubiertos para llevar la comida a la boca 5. Sujetar el recipiente de bebida 6. Acercarse el recipiente de bebida a la boca 7. Sorber las bebidas

Regulación de la micción / defecación	<ul style="list-style-type: none"> 8. Acudir a un lugar adecuado 9. Manipular la ropa 10. Adoptar y abandonar la postura adecuada 11. Limpiarse 12. Continencia micción 13. Continencia defecación
Lavarse	<ul style="list-style-type: none"> 14. Lavarse las manos 15. Lavarse la cara 16. Lavarse la parte inferior del cuerpo 17. Lavarse la parte superior del cuerpo
Otros cuidados personales	<ul style="list-style-type: none"> 18. Peinarse 19. Cortarse las uñas 20. Lavarse el pelo 21. Lavarse los dientes
Vestirse	<ul style="list-style-type: none"> 22. Calzarse 23. Abrocharse los botones 24. Vestirse prendas de la parte inferior del cuerpo 25. Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo
Mantenimiento de la salud	<ul style="list-style-type: none"> 26. Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas 27. Evitar riesgos dentro del domicilio 28. Evitar riesgos fuera del domicilio 29. Pedir ayuda ante una urgencia
Transferencias corporales	<ul style="list-style-type: none"> 30. Sentarse 31. Tumbarse 32. Ponerse de pie 33. Transferir mientras esté sentado 34. Transferir mientras esté acostado
Desplazarse dentro del hogar	<ul style="list-style-type: none"> 35. Desplazamientos vinculados al auto cuidado 36. Desplazamientos no vinculados al auto cuidado 37. Accede a todos los elementos comunes de las habitaciones 38. Accede a todas las estancias comunes de la vivienda en la que reside
Desplazarse fuera del hogar	<ul style="list-style-type: none"> 39. Acceso al exterior de la vivienda 40. Desplazamiento alrededor de la vivienda 41. Desplazamiento cercano 42. Desplazamiento lejano 43. Utilización de medios de transporte
Realizar tareas domésticas	<ul style="list-style-type: none"> 44. Preparar alimentos 45. Hacer la compra 46. Limpiar y cuidar la vivienda 47. Lavar y cuidar la ropa

Tomar decisiones	48. Actividades de auto cuidado 49. Actividades de movilidad 50. Tareas domésticas 51. Interacciones interpersonales básicas y complejas 52. Usar y gestionar el dinero 53. Uso de servicios a disposición del público
------------------	---

PUNTUACIÓN TOTAL:

DEFINICIÓN	PUNTOS
DISMINUCIÓN LEVE DE LA SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL: la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.	2
DISMINUCIÓN MEDIA DE LA SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL: la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.	4
DISMINUCIÓN SEVERA DE LA SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL: la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.	5

ⁱ De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 117/2006, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias sobre condiciones de habitabilidad de las viviendas establecidas en el anexo I.

Segundo: Notificar a la Intervención de fondos municipal y al Área de Bienestar Social a los efectos oportunos, y publicar en la sede electrónica.”

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la base octava, punto primero de las presentes Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de Ayudas Individuales para personas con discapacidad, tercera edad o dependientes y su convocatoria para el año 2017, 2018 y 2019.

Villa de Arico, a 12 de enero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, Marfa Elena Fumero García (firmado electrónicamente).

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad de Contratación****ANUNCIO****319****4274**

Anuncio de formalización del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de obras denominado repavimentación y remodelación de la calle El Castillo, mediante procedimiento abierto.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Unidad: Contratación.

c) Número de expediente: O/2017/31.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es> y www.losrealejos.es.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: repavimentación y remodelación de la calle El Castillo.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): código 45233251-3 Trabajos de repavimentación 45232130-2 Trabajo de construcción de canalización de aguas pluviales.